



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

CONTRATO DE OBRA No. 279 DE 2014.

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

CONTRATISTA: CHAHER S.A.S.

OBJETO: REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE URGENCIAS COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO OPORTUNO DE LAS OBRAS QUE SE ADELANTRAN DENTRO DEL PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE B: E MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$326.857.223)

VIGENCIA: SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 584 del 04 de junio de 2012 y Acta de Posesión de fecha 05 de junio de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 003 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS ENRIQUE CHAPARRO SANCHEZ**, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.218.240 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CHAHER S.A.S.**, NIT. **860.534.160-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento, que se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 039 de 2014, cuyo objeto es realizar las adecuaciones de las instalaciones de urgencias como plan de contingencia para el desarrollo oportuno de las obras que se adelantan dentro del proyecto de reforzamiento estructural bloque B:E mediante el sistema de precios unitarios por precios fijos. 2). Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 14 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2014. 3). Que mediante Resolución N° 500 del 21 de Noviembre de 2014, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 039 de 2014. 4). Que el pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 21 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2014. 5). Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos determinados en la Convocatoria Pública No. 039 de 2014. 6). Que a la fecha y hora



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No. 039 de 2014, presentó propuesta la empresa CHAHER S.A.S. de conformidad con lo establecido en el acta de cierre de fecha 01 de Diciembre de 2014. 7). Que una vez recibida la propuesta fue analizada, evaluada y calificada por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia. 8). Que una vez efectuada la evaluación jurídico documental, financiera, técnica y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por la propuesta presentada en cada uno de los ítems, el Comité de Contratación en acta de evaluación N° 066 de 2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la empresa CHAHER S.A.S., teniendo en cuenta dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 9). Que mediante Resolución No. 531 del 11 de Diciembre de 2014, se adjudicó el contrato para realizar las adecuaciones de las instalaciones de urgencias como plan de contingencia para el desarrollo oportuno de las obras que se adelantan dentro del proyecto de reforzamiento estructural bloque B:E mediante el sistema de precios unitarios por precios fijos del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para garantizar la prestación de servicios de salud como institución de segundo nivel de atención, a la propuesta presentada por la empresa CHAHER S.A.S. 10). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. 11). Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Realizar las adecuaciones de las instalaciones de urgencias como plan de contingencia para el desarrollo oportuno de las obras que se adelantan dentro del proyecto de reforzamiento estructural Bloque B: E mediante el sistema de precios unitarios fijos. **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
ADECUACIÓN AÉREAS DE CONTINGENCIA					
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	900,00	1.500	1.350.000
	SUB TOTAL				1.350.000

2,1	CIMENTACIÓN				
2.1.2	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	3,84	27.000	103.680
2.1.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	1,28	539.000	689.920
2.1.5	CONCRETO VIGA DE AMARRE 3000 PSI	M3	2,26	561.000	1.267.860
2.1.6	SUMIN. FIGURADA, AMARRE ACERO PDR-60	KG	300,00	3.100	930.000
2.1.8	RETIRO DE SOBRANTES	M3	138,51	7.800	1.080.378
	SUB TOTAL CIMENTACIÓN				4.071.838

3,1	ESTRUCTURA				
3.1.1	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPA - (3000 PSI), ALTURA MENOR A 3 MTS.	M3	1,08	562.000	606.960
3.1.2	CONSTRUCCIÓN DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 21 MPA - (3000 PSI)	M3	3,22	670.000	2.157.400
3.1.3	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA H-257.	Kg	100,00	3.100	310.000
3.1.4	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.10 mts.	M2	73,63	61.000	4.491.430





**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

3.1.5	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.10 mts. PARQUEADERO	M2	36,14	61.000	2.204.540
3.1.6	SUMIN. FIGURADA, AMARRE ACERO PDR-60	KG	500,00	3.100	1.550.000
	SUB TOTAL ESTRUCTURA				11.320.330

4,1	MAMPOSTERÍA				
4.1.1	DEMOLICION MUROS LADRILLO E=0,15 MTS	M2	923,42	11.000	10.157.620
4.1.2	MURO BLOQUE N° 5 e=0,12 MTS	M2	757,61	30.000	22.728.300
	SUB TOAL MAMPOSTERÍA				32.885.920

5,1	PAÑETES				
5.1.1	PAÑETE LISO MURO 1:4	M2	1.515,21	14.500	21.970.545
5.1.2	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	336,00	5.000	1.680.000
	SUB TOTAL PAÑETES				23.650.545

6,1	APARATOS SANITARIOS				
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO GRIFERÍA TRADICIONAL CROMO.	UN	2,00	0	0
6.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO SENSACIÓN LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERÍA E INCRUSTACIONES.	UN	15,00	0	0
	SUB TOTAL APARATOS SANITARIOS				0

7,1	ENCHAPES				
7.1.1	ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILIAR PISO Y PARED.	M2	308,07	33.000	10.166.310
	SUB TOTAL ENCHAPES				10.166.310

8,1	PINTURA				
8.1.1	PINTURA EPOXICA EN MUROS	M2	1.515,21	23.500	35.607.435
8.1.2	PINTURA EPÓXICA CIELO RASO DRY WALL	M2	275,96	23.500	6.485.060
8.1.3	PINTURA BAJO PLACA	M2	623,55	15.000	9.353.250
	SUB TOTAL PINTURA				51.445.745

9,1	PISOS				
9.1.1	DEMOLICIÓN PISO BALDOSA MAS MORTERO.	M2	880,25	26.000	22.886.500
9.1.2	ALISTADO DE PISOS E=0.04 M MORTERO 1:5.	M2	7,56	16.000	120.960
9.1.3	BALDOSÍN DE GRANITO BLANCO N° 5 30x30x1,70.	M2	809,89	62.000	50.213.180
9.1.4	GUARDAESCOBA GRANITO BLANCO MEDIA CAÑA.	ML	505,07	39.000	19.697.730
	SUB TOTAL PISOS				92.918.370

10,1	CUBIERTA				
------	-----------------	--	--	--	--



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

10.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METÁLICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO.	M2	114,88	65.000	7.467.200
10.1.2	TEJA TERMOACUSTICA EN PVC CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM.	M2	114,88	47.000	5.399.360
10.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO ASFÁLTICO PARA PLACAS Y TERRAZAS.	M2	0,00	29.000	0
10.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARQUESINA.	M2	30,22	62.000	1.873.640
10.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 90 L=5,00 MTS.	M2	18,52	60.000	1.111.200
10.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRY WALL.	M2	275,96	42.000	11.590.320
	SUB TOTAL CUBIERTA				27.441.720

11,1	CARPINTERÍAS				
11.1.1	RECUPERACIÓN DE TRASLADO DE VENTANAS.	UN	36,00	25.000	900.000
11.1.2	HOJA PUERTA FORTEC 0,60 MTS ECONÓMICO PIZANO.	UN	20,00	0	0
11.1.3	HOJA DE PUERTA TRIPLEX 0,90 MTS ECONÓMICA.	UN	32,00	0	0
11.1.4	HOJA DE PUERTA DOBLE 1,50 MTS.	M2	9,00	0	0
11.1.5	HOJA DE PUERTA DOBLE DE 4,50 MTS.	M2	40,00	0	0
	SUB TOTAL CARPINTERÍAS				900.000

12,1	VENTANAS				
12.1.1	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA CON VIDRIO	M2	24,25	220.000	5.335.000
	SUB TOTAL VENTANAS				5.335.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 261.485.778
	ADMINISTRACIÓN	%	0,13	33.993.151,14
	IMPREVISTOS	%	0,07	18.304.004,46
	UTILIDAD	%	0,05	13.074.288,90
TOTAL COSTOS INCLUYENDO A.I.U.				\$ 326.857.223

VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$326.857.223).** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. realizará el pago correspondiente a éste contrato, de la siguiente forma: 1). Anticipo, correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez éste sea perfeccionado. 2). Pagos parciales por avance de obra, previa amortización del anticipo, por el 30% del valor del contrato. 3). Un pago final, previa liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente de las instituciones financieras que designe el CONTRATISTA y que se encuentre debidamente certificada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del Interventor, EL HOSPITAL girará a la cuenta del CONTRATISTA dentro de los



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

QUINCE (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una suma equivalente al 50% del valor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de mantenimiento tendrá vigencia de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014 y se afectará el Rubro Presupuestal 2302010113 DOTACIÓN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, C.D.P. No. 20018 del 19 de Septiembre de 2014. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS:** 1). Ejecutar las obras relacionadas con la ejecución del proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo el sistema de precios unitarios en un todo de acuerdo con el proyecto referido, los planos y especificaciones técnicas suministrado por EL HOSPITAL. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la sede DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. ubicada en la Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, de la ciudad de Sogamoso. 2). Realizar el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS de acuerdo al cronograma realizado de común acuerdo con el Interventor del contrato. 3). Realizar las actividades contratadas con personal técnico especializado presentado en la propuesta. 4). Los trabajos se harán con supervisión del Interventor. 5). Entregar el informe de avance de la obra. 6). Cumplir con el objeto del contrato en un todo con los términos del proceso de Licitación, la propuesta y el presente documento. 7). Asistir con el representante legal a los comités técnicos y reuniones de coordinación programadas por la interventoría o el Hospital para adelantar los trabajos de manera coordinada con la Interventoría siempre en concordancia con las condiciones de operación del Hospital y sin interferir en el normal funcionamiento de la atención requerida por el Hospital. 8). Aislar las zonas de obra y acceso a la misma por un sitio(s) aprobado(s) por las directivas del Hospital y la Interventoría. 9). Presentar debidamente legalizados ante las entidades competentes Programa de Salud Ocupacional. 10). Adelantar los trabajos de acuerdo con un plan de calidad, manteniendo permanentemente los registros y resultados de laboratorio de acuerdo con los parámetros contenidos en la norma aplicable a cada material y elemento. 11). Es responsabilidad del contratista la cancelación de vigilancia de su campamento y materiales durante la ejecución de los trabajos. 12). Presentar semanalmente y cuando se requiera por las condiciones de trabajo, panoramas de riesgo que se discutirán con la interventoría y el hospital para que los trabajos siempre se adelanten cumpliendo las condiciones de aislamiento de polvo, ruido, señalización, barreras de aislamiento acordes con la operación del hospital. 13). Tener especial cuidado con la intervención de las redes hidráulicas, oxígeno, eléctricas, etc. 14). Presentar mensualmente a la interventoría los documentos legales donde se señale la inversión de los recursos de anticipo, la documentación requerida será la legalmente establecida para la cancelación (pólizas si se requiere). 15). No intervenir una zona sin contar con la aprobación del procedimiento de aislamiento, disposición de materiales, retiro de escombros, en sitio legalmente aprobado. 16). Cumplir con la normatividad ambiental, presentar semanalmente documentos de disposición de escombros, en sitio legalmente aprobado. 17). Presentar los documentos de Revisión técnico-mecánica de los vehículos empleados en la operación dentro de un plan de mantenimiento y que prestan servicios al contratista, obligándose si se llegare a dañar alguno de esos equipos a la reposición



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

inmediata de los mismos a fin de que no se paralice la obra. 18). Entregar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que serán utilizados por el contratista para la ejecución de la obra. 19). No causar daños a personas o bienes de terceros o de la Entidad, debiendo responder por los que ocasione por negligencia o descuido. 20). Atender las sugerencias presentadas por la interventoría de la Empresa Hospital Regional de Sogamoso E.S.E o su delegado. 21). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 22). Cumplir permanentemente con las obligaciones legales del personal de la obra, SALUD, ARP, PENSIÓN, PARAFISCALES Y PRESTACIONES SOCIALES conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. 23). Mantener al equipo de trabajo con los elementos de protección y seguridad industrial adecuada para el desarrollo de la obra, así mismo, el personal debe estar debidamente identificado con carnet institucional. **A). MATERIALES:** El CONTRATISTA establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, LA ENTIDAD no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. EL HOSPITAL no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. **B). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los trabajos objeto de la presente SELECCION deberán ejecutarse de conformidad con las normas NSR-10 y demás normas vigentes de construcción. **C). EQUIPO:** El CONTRATISTA favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra. **C). AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El CONTRATISTA preverá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de los elementos que permitan realizar el control de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta, tales como calidades concretos, empleados en la obra. **D). SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS, VALLAS DE INFORMACION:** Son de cargo del CONTRATISTA favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y valla de información, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas de seguridad industrial y señalización preventiva. **E). PERSONAL PARA LA OBRA:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y obreros que se requieran. El contratista deberá disponer del siguiente personal para la obra: 1). Un Director de obra que deberá acreditar título de ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente y acreditar experiencia profesional de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y certificar su participación como director de obra en mínimo dos contratos de obra hospitalaria que incluya reforzamiento estructural, dentro de los últimos cinco años. 2). Un residente de obra propuesto, quien deberá acreditar título de ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente y acreditar experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y certificar su participación como residente de obra en mínimo dos contratos de obra hospitalaria que incluya reforzamiento estructural dentro de los últimos cinco años. 3). De igual forma debe contar con el personal suficiente y adecuado para toda la ejecución del





**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

proyecto. 4). El oferente seleccionado deberá acreditar el anterior personal ante su supervisor para su correspondiente aprobación previa a la firma del acta de inicio. 5). El personal que permanezca en obra, deberá cumplir las condiciones de la resolución 1409 de 2012, para lo cual allegará con la propuesta los certificados correspondientes de personal y equipo. **F). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1). Ejecución de las obras: El Contratista se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hacen parte del presente contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultará mal ejecutada a juicio del Supervisor. 2). Obligaciones en materia de equipo: Estará a cargo del Contratista la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 3). Pago de salarios: El Contratista debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. 4). Profesional(es) a cargo de la obra: Cumplir con el personal solicitado en la convocatoria que para tales efectos se entenderá los pliegos de condiciones. 5). Conservación de las obras: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el Contratista tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles de la Entidad e inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 6). Reparación de vías de acceso: Correrá por cuenta del Contratista, la reparación de las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente proceso, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 7). Entregar a la Supervisión la programación real de la obra para su aprobación, dentro de los 2 días hábiles siguientes a firmada el acta de inicio. 8). Presentar toda la documentación necesaria en la etapa de pre-construcción para la ejecución del Contrato de Obra. 9). Solicitar la expedición de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. 10). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 11). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. 12). En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. 13). Mantener y entregar al Hospital, un registro fotográfico en medio físico y digital de las obras antes, durante la ejecución y el recibo final de las obras. 14). Presentar al Supervisor del contrato y este a su vez remitirlo al Hospital, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.



15). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato, el HOSPITAL se obliga de acuerdo a: 1). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la cláusula tercera en la oportunidad y forma descrita en la cláusula cuarta. **OCTAVA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** EL HOSPITAL ejercerá la Interventoría de la obra por medio de una Interventoría Externa, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias; por parte del HOSPITAL la supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital. **NOVENA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Contratista, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: a). **GARANTÍA DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, en cuantía del 100% del valor entregado en calidad de anticipo y con una vigencia igual al término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo. b). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. d). **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA**, será por una cuantía del (20%) del valor total del contrato por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y satisfacción de la obra. Esta póliza se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por problemas de diseños o por defectos constructivos o de materiales. e). **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **DECIMA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL y los dependientes del CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual





**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, que en caso de que el HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo el caso en que el CONTRATISTA demuestre ante el Hospital que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa. 2). Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la imposición y cobro de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las declaraciones y pruebas del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3). Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA SEXTA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de



Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 003 de 2014. **DECIMA OCTAVA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en este contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando este no cumpla con los requisitos exigidos. **DECIMA NOVENA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA TERCERA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2014. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar, la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes y el pago de la estampilla Pro Adulto Mayor. **VIGESIMA QUINTA.- CONTRIBUCIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá el CONTRATISTA deberá cancelar: **1).** El valor correspondiente al 2% del valor del contrato según la base gravable, con destino a la estampilla Pro Adulto Mayor, valor que se cancelará para la correspondiente legalización del contrato (Artículo 228). **2).** El valor correspondiente al 3% del valor del contrato, con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 274). **3).** El valor correspondiente al 3X1000 del valor del contrato, correspondiente a la estampilla Pro Seguridad Social valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 258). **VIGESIMA SEXTA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la

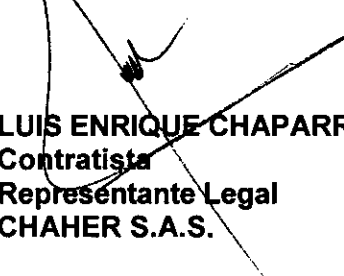




**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación, el Hospital la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación del contrato será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y demás normas concordantes. **VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista presentada al proceso de Convocatoria Pública No. 039 de 2014, con los correspondientes requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. d). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. e). Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fé del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL HOSPITAL,** Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, Sogamoso. b). **EL CONTRATISTA,** Carrera 47 N° 91 - 26 de Bogotá, Teléfono 6347535. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Sogamoso, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).


JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Contratante
Gerente H.R.S. E.S.E.


LUIS ENRIQUE CHAPARRO SANCHEZ
Contratista
Representante Legal
CHAHER S.A.S.


Vo. Bo. **JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ**
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.